

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


~~OMB/MVC/EPG/GOM/SJA/ADRI/CJA~~

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 008087

SANTIAGO, 29 AGO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; el Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Gobierno Regional de Aysén de fecha 3 de julio de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado a la cuenta complementaria 2140502 Otras Administraciones de Fondos.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEPORTE COMPETITIVO AÑO 2013 LINEA 3

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (24013042)

En Coyhaique, a 3 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.222.000-5, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, Chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** RUT N° 72.576.700-5 representado legal por su Directora Nacional, doña **MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Miraflores N°222 piso 8vo, Santiago, en adelante "El Ejecutor" o "La Organización", se ha convenido lo siguiente

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 3501 de fecha 22 de Mayo de 2013 aprueba financiamiento iniciativas deportivas con cargo al FNDR Deporte, Año 2013
- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N° 3257 de fecha 27.06.2012 aprueba Reglamento de Subvención del Deporte Competitivo.
- La Resolución Afecta N° 65 de fecha 28 de junio de 2012 que aprueba el Reglamento Regional para el Deporte Competitivo, Tomado de Razón con fecha 29 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 20 de julio de 2012.
- Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 2.1. de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

El Gobierno Regional de la Región de Aysén y el ejecutor vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Aysén, transfiere recursos al Ejecutor para la realización de la actividad deportiva "**Competencias de Atletas Paralímpicos**", por el monto \$4.889.000 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos).

La actividad a desarrollar por el ejecutor se deberán ajustar en todos sus aspectos a las normas legales y administrativas que formaron parte de la evaluación técnico económica y que constituyeron la base para la aprobación de la iniciativa por parte del Consejo Regional, Formulario Único de Postulación y sus antecedentes de respaldo, observaciones del Consejo Regional, Acuerdo CORE respectivo, documentos que en su totalidad se entiende forman parte del presente convenio.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder el 30 de diciembre de 2013, y la transferencia de recursos, se ajustará a las condiciones que a continuación se señalan:

1.- Única transferencia, de \$4.889.000 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos), a la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

No obstante lo anterior el programa financiero podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y según programación físico financiera vigente informada por el Ejecutor, siempre que se ajuste al Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: el Ejecutor deberá dar cuenta y justificar todos los recursos empleados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FNDR para el Deporte Competitivo y el instructivo de rendiciones para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, enviando a este Gobierno Regional, la siguiente documentación:

- Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos, firmado por la persona que institucionalmente los percibe.
- Resumen ejecutivo: Conteniendo al menos; nombre del proyecto, ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, deportistas y personas que participaron o trabajaron en su ejecución, diferenciadas por sexo, fotografías, videos u otros.
- Referente a la documentación de Respaldo solo se aceptarán documentos originales tales como: Facturas, Boletas, Boletas de Honorarios, Documentos Electrónicos (legales), Contratos de Arriendo, etc. Todos los documentos que den cuenta de los gastos en que se han incurrido, deben contener la individualización del prestador, el detalle de el o los servicios prestados o de los bienes adquiridos y el monto cancelado, girado a nombre del Ejecutor, debidamente firmado por él en señal de haberse recibido conforme, todo de conformidad al instructivo de Rendiciones para el 2% FNDR.
- Declaración jurada simple indicando que no tiene compromisos económicos pendientes con terceros, derivados del presente convenio.
- Gastos Menores: solo se aceptarán aquellos asociados directamente a la iniciativa, y debidamente detallados indicando; tipo de gasto efectuado, receptor del pago con nombre y RUT, fecha del gasto, etc.
- Cualquier otro antecedente que el ejecutor estime pertinente informar.

Las rendiciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del Gobierno Regional, siendo objeto de una revisión por parte de este, quien indicará a los gestores la aceptación u observaciones a la que diere lugar.

CUARTO: El ejecutor se obliga a llevar a cabo la o las actividades encomendadas en los plazos establecidos, presentando al momento de la firma de este convenio el cronograma de las actividades que se realizarán. En caso que las actividades a desarrollar por el Ejecutor requiriesen de un plazo superior o distinto al indicado, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, únicas causales válidas, deberán solicitar al Gobierno Regional de Aysén, de manera fundada y por escrito la autorización de cambio de fechas en la ejecución. De no existir autorización, se entenderá que la entidad ejecutante, ha incumplido a las obligaciones que emanan del convenio.

Será obligación de la Organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la letra “d” del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Aysén, a través de los funcionarios que designe el señor Intendente Regional, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuta en razón del presente convenio, debiendo el Ejecutor dar todas las facilidades para permitir las inspecciones. Si de la inspección a que se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencia jurídicas que en derecho corresponden.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los saldos pendientes.

SEPTIMO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, con las consecuencias jurídicas indicadas en el título VI del Instructivo de Rendición de Cuentas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.
- Cuando la organización se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional de Aysén.
- Cuando no se de cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.
- Cuando no se de cumplimiento a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

OCTAVO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto tercero del presente convenio, se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

NOVENO: El ejecutor queda obligado a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades encomendadas, especificando en forma expresa, que esta iniciativa ha sido financiada por el Gobierno Regional de Aysén con el apoyo del Consejo Regional. Junto con ello deberá incluir el logo del Gobierno Regional en toda publicación escrita, propaganda y difusión de cualquier naturaleza y soporte referida a la actividad. Esta obligación de difusión del Ejecutor se extiende a toda actividad, ya sea de entrenamiento o de competición, que se efectuó en gimnasios, centros deportivos u otros recintos abiertos o cerrados destinados al efecto.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo precedente, toda publicidad deberá ser presentada con anterioridad al Gobierno Regional para su aprobación. Asimismo, las invitaciones deberán ser visadas por esta misma institución con al menos quince días de antelación.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las siguientes prohibiciones:

- No se aceptan gastos que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto o iniciativa original, aprobada.
- No se aceptarán gastos fuera del plazo de vigencia del convenio de transferencia, entendiéndose, anteriores a la fecha de la total tramitación de éste y con posterioridad al plazo consignado en el mismo, incluidas las respectivas prórrogas.
- No se aceptan gastos en cócteles, bebidas alcohólicas, y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer deportivo y cultural, salvo que sea parte del proyecto y que haya sido aprobado previamente.
- No se aceptarán gastos de premios en dinero o especies.
- No se aceptará en las rendiciones, pagos de honorarios o remuneraciones a profesionales o técnicos en cargos de responsabilidad gerencial o asesorías a tiempo completo, si en otra entidad, también financiada por el Gobierno Regional de Aysén, realiza este u otro tipo de trabajo también a tiempo completo. Exceptuándose los contratados por horas o medias jornadas, autorizados expresamente por el Gobierno Regional de Aysén cuando los horarios sean compatibles entre proyectos.
- No se aceptará en la rendición la autofacturación de la entidad beneficiaria, por los bienes y servicios que pone a disposición del proyecto, como tampoco la facturación al Gobierno Regional de Aysén, puesto que se está transfiriendo fondos para ejecutar gastos y no para comprar bienes y/o servicios prestados por el beneficiario.
- No se aceptará la compra de bienes y / o servicios a Proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad beneficiaria.
- No se financiarán proyectos de Infraestructura.
- No se financiarán proyectos que se hayan ejecutado, que se estén ejecutando, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional.
- No se aceptarán documentos por pagos de gastos de operaciones, propios de la organización o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, combustibles, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, gas o leña, teléfono, e Internet.
- No se aceptará dentro del ítem alimentación, gastos de golosinas ni confites.
- No se aceptarán comprobantes de gastos a nombre de terceras personas, sean estos integrantes del Directorio de la organización o sean sus representantes legales.
- No se podrá rendir gastos de fletes o traslados con boletas de honorarios.
- En el caso de representación de Artistas, el documento que acredita el pago debe ser acompañado con el contrato de representación, en caso contrario será rechazado el gasto en cuestión.
- Todas las prohibiciones señaladas precedentemente, son sin perjuicio de las establecidas expresamente en cada uno de los reglamentos respectivos.
- En especial, se deja expresa constancia que los recursos destinados a ejecutar el presente convenio no podrán ser utilizados bajo ninguna forma, en el desarrollo de cualquier actividad política, en estricto cumplimiento de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, ley N° 18.883 Estatuto Administrativo

para funcionarios municipales, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa vigente.

- Sin perjuicio de las demás prohibiciones contempladas en el Reglamento del Deporte y el Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

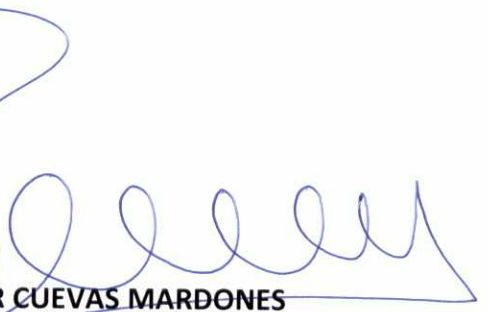
UNDECIMO: Para los efectos de recepción de la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, sitio Web www.registros19862.cl.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

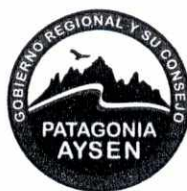
DECIMO TERCERO: El nombramiento de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 248 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de la Discapacidad, emana del Decreto 128 de Ministerio de Planificación de fecha 24 de noviembre del 2010.

DECIMO CUARTO: El presente convenio de ejecución se suscribe por las partes contratantes en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando un ejemplar original en poder de cada parte.


MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
Representante Legal
Servicio Nacional de la Discapacidad



PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén


OMB/EPG/HLF/GCM/SJA



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

In Alvaro Diaz

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
AYSÉN Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD PARA INICIATIVA "COMPETENCIAS
DE ATLETAS PARALIMPICOS".-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 774/

COYHAIQUE, 29 JUL 2013

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 de 2005 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 3501 de fecha 22 de Mayo de 2013 aprueba financiamiento iniciativas deportivas con cargo al FNDR Deporte, Año 2013

2.- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N° 3257 de fecha 27.06.2012 aprueba Reglamento de Subvención del Deporte Competitivo.

3.- La Resolución Afecta N° 65 de fecha 28 de junio de 2012 que aprueba el Reglamento Regional para el Deporte Competitivo, Tomado de Razón con fecha 29 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 20 de julio de 2012.

4.- Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 2.1. de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.

5.- Que, por Resolución Exenta N° 529 del 29 de mayo de 2013 fue identificada la actividad deportiva "**Competencias de Atletas Paralimpicos**", en Subtítulo 24: "Transferencias Corrientes" Ítem 03: "A otras entidades públicas".

6.- Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

7.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y el Servicio Nacional de la Discapacidad, para la ejecución del proyecto "**Competencias de Atletas Paralimpicos**", por el monto \$4.889.000 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos), cuyo texto es el siguiente:



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEPORTE COMPETITIVO AÑO 2013 LINEA 3

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y EL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
(24013042)

29 JUL 2013

En Coyhaique, , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.222.000-5, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, Chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** RUT N° 72.576.700-5 con domicilio en Miraflores N° 222 piso (vo Santiago, cuyo representante legal es doña **MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante "El Ejecutor" o "La Organización", se ha convenido lo siguiente

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 3501 de fecha 22 de Mayo de 2013 aprueba financiamiento iniciativas deportivas con cargo al FNDR Deporte, Año 2013
- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N° 3257 de fecha 27.06.2012 aprueba Reglamento de Subvención del Deporte Competitivo.
- La Resolución Afecta N° 65 de fecha 28 de junio de 2012 que aprueba el Reglamento Regional para el Deporte Competitivo, Tomado de Razón con fecha 29 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 20 de julio de 2012.
- Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 2.1. de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

El Gobierno Regional de la Región de Aysén y el ejecutor vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Aysén, transfiere recursos al Ejecutor para la realización de la actividad deportiva "**Competencias de Atletas Paralímpicos**", por el monto \$4.889.000 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos).

La actividad a desarrollar por el ejecutor se deberán ajustar en todos sus aspectos a las normas legales y administrativas que formaron parte de la evaluación técnico económica y que constituyeron la base para la aprobación de la iniciativa por parte del Consejo Regional, Formulario Único de Postulación y sus antecedentes de respaldo, observaciones del Consejo Regional, Acuerdo CORE respectivo, documentos que en su totalidad se entiende forman parte del presente convenio.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder el 30 de diciembre de 2013, y la transferencia de recursos, se ajustará a las condiciones que a continuación se señalan:

1.- Única transferencia, de \$4.889.000 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos), a la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

No obstante lo anterior el programa financiero podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y según programación físico financiera vigente informada por el Ejecutor, siempre que se ajuste al Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: el Ejecutor deberá dar cuenta y justificar todos los recursos empleados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FNDR para el Deporte Competitivo y el instructivo de rendiciones para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, enviando a este Gobierno Regional, la siguiente documentación:

- Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos, firmado por la persona que los percibe.
- Resumen ejecutivo: Conteniendo al menos; nombre del proyecto, ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, deportistas y personas que participaron o trabajaron en su ejecución, diferenciadas por sexo, fotografías, videos u otros.
- Referente a la documentación de Respaldo solo se aceptaran documentos originales tales como: Facturas, Boletas, Boletas de Honorarios, Documentos Electrónicos (legales), Contratos de Arriendo, etc. Todos los documentos que den cuenta de los gastos en que se han incurrido, deben contener la individualización del prestador, el detalle de el o los servicios prestados o de los bienes adquiridos y el monto cancelado, girado a nombre del Ejecutor, debidamente firmado por él en señal de haberse recibido conforme, todo de conformidad al instructivo de Rendiciones para el 2% FNDR.
- Declaración jurada simple indicando que no tiene compromisos económicos pendientes con terceros, derivados del presente convenio.
- Gastos Menores: solo se aceptaran aquellos asociados directamente a la iniciativa, y debidamente detallados indicando; tipo de gasto efectuado, receptor del pago con nombre y RUT, fecha del gasto, etc.
- Cualquier otro antecedente que el ejecutor estime pertinente informar.

Las rendiciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del Gobierno Regional, siendo objeto de una revisión por parte de este, quien indicara a los gestores la aceptación u observaciones a la que diere lugar.

CUARTO: El ejecutor se obliga a llevar a cabo la o las actividades encomendadas en los plazos establecidos, presentando al momento de la firma de este convenio el cronograma de las actividades que se realizarán. En caso que las actividades a desarrollar por el Ejecutor requiriesen de un plazo superior o distinto al indicado, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, únicas causales válidas, deberán solicitar al Gobierno Regional de Aysén, de manera fundada y por escrito la autorización de cambio de fechas en la ejecución. De no existir autorización, se entenderá que la entidad ejecutante, ha incumplido a las obligaciones que emanan del convenio.

Será obligación de la Organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la letra “d” del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Aysén, a través de los funcionarios que designe el señor Intendente Regional, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuta en razón del presente convenio, debiendo el Ejecutor dar todas las facilidades para permitir las inspecciones. Si de la inspección a que se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencia jurídicas que en derecho corresponden.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los saldos pendientes.

SEPTIMO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, con las consecuencias jurídicas indicadas en el título VI del Instructivo de Rendición de Cuentas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.
- Cuando la organización se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional de Aysén.
- Cuando no se de cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.
- Cuando no se de cumplimiento a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

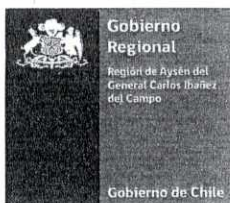
OCTAVO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto tercero del presente convenio, se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

NOVENO: El ejecutor queda obligado a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades encomendadas, especificando en forma expresa, que esta iniciativa ha sido financiada por el Gobierno Regional de Aysén con el apoyo del Consejo Regional. Junto con ello deberá incluir el logo del Gobierno Regional en toda publicación escrita, propaganda y difusión de cualquier naturaleza y soporte referida a la actividad. Esta obligación de difusión del Ejecutor se extiende a toda actividad, ya sea de entrenamiento o de competición, que se efectúe en gimnasios, centros deportivos u otros recintos abiertos o cerrados destinados al efecto.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo precedente, toda publicidad deberá ser presentada con anterioridad al Gobierno Regional para su aprobación. Asimismo, las invitaciones deberán ser visadas por esta misma institución con al menos quince días de antelación.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las siguientes prohibiciones:

- No se aceptan gastos que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto o iniciativa original, aprobada.
- No se aceptarán gastos fuera del plazo de vigencia del convenio de transferencia, entendiéndose, anteriores a la fecha de la total tramitación de éste y con posterioridad al plazo consignado en el mismo, incluidas las respectivas prórrogas.
- No se aceptan gastos en cócteles, bebidas alcohólicas, y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer deportivo y cultural, salvo que sea parte del proyecto y que haya sido aprobado previamente.
- No se aceptarán gastos de premios en dinero o especies.
- No se aceptará en las rendiciones, pagos de honorarios o remuneraciones a profesionales o técnicos en cargos de responsabilidad gerencial o asesorías a tiempo completo, si en otra entidad, también financiada por el Gobierno Regional de Aysén, realiza este u otro tipo de trabajo también a tiempo completo. Exceptuándose los contratados por horas o medias jornadas, autorizados expresamente por el Gobierno Regional de Aysén cuando los horarios sean compatibles entre proyectos.
- No se aceptará en la rendición la autofacturación de la entidad beneficiaria, por los bienes y servicios que pone a disposición del proyecto, como tampoco la facturación al Gobierno Regional de Aysén, puesto que se está transfiriendo fondos para ejecutar gastos y no para comprar bienes y/o servicios prestados por el beneficiario.
- No se aceptará la compra de bienes y / o servicios a Proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad beneficiaria.
- No se financiarán proyectos de Infraestructura.
- No se financiarán proyectos que se hayan ejecutado, que se estén ejecutando, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional.
- No se aceptarán documentos por pagos de gastos de operaciones, propios de la organización o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, combustibles, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, gas o leña, teléfono, e Internet.
- No se aceptará dentro del ítem alimentación, gastos de golosinas ni confites.
- No se aceptarán comprobantes de gastos a nombre de terceras personas, sean estos integrantes del Directorio de la organización o sean sus representantes legales.
- No se podrá rendir gastos de fletes o traslados con boletas de honorarios.
- En el caso de representación de Artistas, el documento que acredita la cancelación debe ser acompañado con el contrato de representación, en caso contrario será rechazado el gasto en cuestión.
- Todas las prohibiciones señaladas precedentemente, son sin perjuicio de las establecidas expresamente en cada uno de los reglamentos respectivos.
- En especial, se deja expresa constancia que los recursos destinados a ejecutar el presente convenio no podrán ser utilizados bajo ninguna forma, en el desarrollo de cualquier actividad política, en estricto cumplimiento de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa vigente.
- Sin perjuicio de las demás prohibiciones contempladas en el Reglamento del Deporte



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

y el Instructivo de Rendición de Cuentas para el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

UNDECIMO: Para los efectos de recepción de la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, sitio Web www.registros19862.cl.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El nombramiento de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 248 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de la Discapacidad, emana del Decreto 128 de Ministerio de Planificación de fecha 24 de noviembre del 2010.

DECIMO CUARTO: El presente convenio de ejecución se suscribe por las partes contratantes en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando un ejemplar original en poder de cada parte.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 24, ítem 03, asignación 003 del presupuesto del Gobierno Regional de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RSC/PDB/MAR/ZMS/zms

Distribución:

- Organización respectiva.
- DACG
- Sectorialista DACG MAR
- Of. Partes